Preguntas Frecuentes sobre la Licencia Parental Remunerada de JCPS

1. **¿Qué es la licencia parental remunerada?**
   Se trata de un nuevo tipo de licencia que otorga treinta (30) días contratados de pago a los empleados que se conviertan en padres por el nacimiento o adopción de uno o varios hijos. Puede tomarse al mismo tiempo que la licencia médica.

2. **¿Soy elegible para la licencia parental remunerada?**
   La licencia parental remunerada está disponible para los empleados a tiempo completo y a tiempo parcial permanentes de JCPS. Los sustitutos, empleados temporales o de temporada, o trabajadores estudiantiles no son elegibles.

3. **¿Cuánto tiempo debo haber trabajado para JCPS para ser elegible para la licencia parental remunerada?**
   Para ser elegible para la licencia parental remunerada, un empleado debe haber trabajado para JCPS durante al menos seis (6) meses calendario. P. ej.: Para ser elegible para licencia parental remunerada el 7/1/2024, usted debe estar empleado a partir del 1/1/2024.

4. **Soy un empleado nuevo clasificado en período de prueba, ¿soy elegible para la licencia parental remunerada?**
   Sí, la licencia parental remunerada está disponible para los empleados a tiempo completo y a tiempo parcial permanentes de JCPS que hayan trabajado para JCPS durante al menos seis (6) meses calendario.

5. **Tuve un bebé en el año escolar 2023-24, ¿puedo obtener la licencia parental remunerada retroactivamente y recuperar mis días de enfermedad?**
   La licencia parental remunerada (Directiva del Consejo 03.12331/03.22321) tiene vigencia a partir del 1 de julio de 2024. Las licencias se aprobarán de forma prospectiva solo para el nacimiento o colocación en adopción de un niño o niños a partir del 1 de julio de 2024.

6. **¿Puedo tomarme la licencia parental remunerada de manera intermitente?**
   La licencia parental remunerada solo puede tomarse de forma continua y no puede tomarse como licencia intermitente.

7. **¿Cómo solicito la licencia parental remunerada?**
   Para solicitar este tipo de licencia, un empleado debe completar un formulario de solicitud de licencia médica y un formulario de solicitud de licencia parental remunerada e incluir una copia del certificado de nacimiento o documentos legales de adopción dentro de los catorce (14) días calendario a partir de la fecha de nacimiento o colocación en adopción. Comuníquese con el Centro de licencias de JCPS al 485-3436 o mande un correo electrónico a jcps.leavecenter@jefferson.kyschools.us para solicitar el formulario de solicitud al menos treinta (30) días antes de la fecha probable de parto.

8. **¿Tengo que usar días de enfermedad mientras gozo de la licencia parental remunerada?**
   No, mientras goce de la licencia parental remunerada no utilizará los días de enfermedad acumulados.

Creado: 7/17/2024
Actualizado: 09/19/2024

9. **¿Cuándo comenzará mi licencia parental remunerada?**
   La licencia parental remunerada comienza en el momento del nacimiento o la fecha de colocación en adopción del niño o los niños, siempre que sea un día contratado. Si el nacimiento o la fecha de colocación en adopción no sucede durante un día contratado, la licencia parental remunerada comenzará el primer día laborable contratado.

10. **¿Cuánto dura la licencia parental remunerada?**
    La licencia parental remunerada proporcionará a los empleados elegibles un sueldo completo durante treinta (30) días laborables contratados sin utilizar los días de enfermedad acumulados.

11. **¿Con qué frecuencia puedo tomarme una licencia parental remunerada?**
    La licencia parental remunerada solo puede tomarse una vez cada doce (12) meses.

12. **¿Qué sucede si no trabajo todo el año y tengo a mi bebé durante las vacaciones de verano?**
    La licencia parental remunerada coincidirá con la licencia familiar y médica o la licencia médica, y comenzará el primer día laborable contratado del siguiente calendario laboral. Ejemplo del profesor: El bebé nace el 2 de julio durante las vacaciones de verano, los treinta (30) días de licencia parental remunerada comienzan el 5 de agosto.

13. **¿Puedo formarme profesionalmente (PD) o realizar capacitaciones mientras estoy de licencia parental remunerada?**
    No, durante una licencia continua como la licencia parental, los empleados no pueden realizar ningún trabajo. Por ejemplo, mentoría, voluntariado, capacitaciones completas, etc. La única excepción son los empleados con licencia no remunerada para la crianza de los hijos que desean sustituir a un profesor.

14. **¿Cómo pago el seguro mientras estoy de licencia parental?**
    Dado que usted permanecerá recibiendo su pago durante la licencia parental remunerada, sus primas de seguro serán deducidas de sus cheques de pago como si estuviese trabajando.

15. **¿Puedo añadir a mi(s) hijo(s) nuevo(s) a mi seguro?**
    El nacimiento o la colocación en adopción de un niño o niños es un evento de vida calificado y puede agregar a los nuevos dependientes a su(s) plan(es) de seguro existente(s). Debe comunicarse con el Departamento de Beneficios de JCPS dentro de los 35 días posteriores al nacimiento o colocación en adopción al 485-3436 o escribir un correo electrónico a jcps-benefits@jefferson.kyschools.us para agregar dependientes a cualquier póliza de seguro. Se requieren los formularios de inscripción con su firma; este proceso no se realiza automáticamente.

16. **¿Qué pasa si tengo gemelos? ¿Recibo el doble de la licencia remunerada?**
    Los empleados elegibles recibirán treinta (30) días de licencia parental remunerada, independientemente de un nacimiento único o múltiple.

17. **¿Puedo ahorrar/acumular los días de licencia parental remunerada?**
    No, los días de licencia parental remunerada no se acumulan como los días de enfermedad.

18. **¿Qué sucede si mi pareja/cónyuge también trabaja para JCPS? ¿Compartimos el beneficio de licencia parental remunerada?**
    Si ambos padres trabajan para JCPS y son elegibles para la licencia parental remunerada, tal como se describe en las preguntas 2 y 3, ambos padres recibirán treinta (30) días de licencia parental remunerada cada uno por el nacimiento o colocación en adopción del niño o los niños.

19. **Mi pareja/cónyuge también trabaja para JCPS. ¿Podemos intercalar nuestra licencia parental remunerada?**
    La licencia parental remunerada comienza en la fecha de nacimiento o colocación en adopción del niño o los niños. La licencia parental remunerada comenzará en la fecha de nacimiento o colocación en adopción tanto para usted como para su cónyuge.

20. **¿Cómo se determinan los días laborables contratados?**
    Los días laborables contratados se determinan por el calendario laboral que se publica en el sitio web de JCPS y no incluyen servicios adicionales, desarrollo profesional o trabajo basado en estipendio.

21. **Se me ha otorgado la tutela de uno o más niños y he presentado una solicitud de adopción, pero el proceso de adopción aún no ha finalizado. ¿Soy elegible para la licencia parental remunerada?**
    No, para ser elegible para la licencia parental remunerada, el proceso de adopción debe estar terminado y los documentos judiciales que indiquen la fecha definitiva de adopción deben presentarse al centro de licencias.

22. **Mi fecha probable de parto es al final del año escolar. ¿Mis 30 días de licencia parental remunerada continuarán en agosto, cuando comience el próximo año escolar?**
    Si un empleado que no ha trabajado todo el año es elegible para la licencia parental remunerada y su licencia abarca el período de vacaciones de verano, su licencia parental remunerada continuará el primer día laborable contratado al comienzo del siguiente año escolar hasta alcanzar un total de 30 días laborables contratados de licencia parental remunerada.

23. **Mi licencia parental remunerada abarcará el período de vacaciones de verano, ¿puedo preparar mi aula?**
    La licencia parental remunerada es un programa de licencia continua. Si un empleado que está de licencia parental remunerada vuelve a trabajar en cualquier función (incluido el tiempo de servicio adicional para la preparación del maestro o la semana de mejora acelerada en las escuelas [AIS]), la licencia parental remunerada terminará con el regreso al trabajo. Toda licencia parental remunerada restante después de la fecha de regreso al trabajo se perderá.